



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.: 002531

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 62 para su publicación.
Coordinación de Gabinete

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

RECIBIDO
18 MAR 2025
RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y ARCHIVO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en tres (03) fojas útiles, **DECRETO No. 62**, mediante el cual se autoriza al H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la celebración de un Contrato Plurianual de arrendamiento de alumbrado público en las Delegaciones Municipales de La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos de la ciudad de Tijuana, Baja California, consistente en hasta 30,000 (treinta mil) luminarias.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **13 de marzo de 2025**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 13 de marzo de 2025.

Por la Mesa Directiva

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
19 MAR 2025
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

18 MAR 2025

DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Presidenta



DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Secretaria

C.c.p.-Dip. Julia Andrea González Quiroz.- Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.
C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa
C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 54 Com. Hacienda y Presupuesto.
ESS/MATM/Js'



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 62

ÚNICO.- Se autoriza al H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la celebración de un Contrato Plurianual de arrendamiento de alumbrado público en las Delegaciones Municipales de La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos de la ciudad de Tijuana, Baja California, consistente en hasta 30,000 (treinta mil) luminarias, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza que el C. Presidente Municipal y las autoridades municipales que por materia y competencia corresponda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban contrato plurianual de arrendamiento de alumbrado público en las Delegaciones Municipales de La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos de la ciudad de Tijuana, Baja California, consistente en hasta 30,000 (treinta mil) luminarias, por un periodo o plazo de hasta 30 (treinta) meses, contados a partir de la firma del contrato, sin que se exceda del 30 de septiembre del 2027, y por un monto total de hasta \$313'394,445.00 M. N. (Trescientos trece millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), incluyendo I.V.A., intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal. Considerando los montos máximos por ejercicio fiscal conforme lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto Máximo a cubrir por ejercicio fiscal
2025 (9 meses) Abril a Diciembre	\$94,018,333.50
2026 (12 meses) Enero a Diciembre	\$125,357,778.00
2027 (9 meses) Enero a Septiembre	\$94,018,333.50
Monto Máximo Total Contratado	\$313,394,445.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo anterior, el Municipio deberá celebrar el procedimiento de contratación correspondiente que, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Estado de Baja California, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y demás disposiciones relativas y aplicables, asegure al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; acreditando la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio para el Municipio, en la formalización del Contrato de Arrendamiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los 15 (quince) días posteriores a la formalización del contrato autorizado, el Ayuntamiento deberá informar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California y a la Sindicatura Municipal respecto de la celebración del mismo, para dar cumplimiento al penúltimo párrafo del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XIV y 73 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, los Proyectos de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tijuana, Baja California que se elaboren durante la vigencia del contrato autorizado en el presente Decreto, deberán estar acompañados, entre otras cuestiones, del estado que guarda el mismo conjuntamente con los montos de las erogaciones plurianuales, debiendo darse prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de la autorización señalada en el Artículo Primero del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- El Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, deberá de prever anualmente en su presupuesto de egresos las obligaciones pendientes que se deriven del contrato plurianual que se formalice y que permitan realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, hasta su liquidación.

ARTÍCULO SEXTO.- La autorización otorgada en el presente Decreto no libera a las autoridades contratantes de la debida observancia de la normatividad aplicable y de las responsabilidades que pudieran derivar en el desarrollo del procedimiento en particular. Asimismo, no limita la facultad del Congreso del Estado, establecida en el Artículo 27 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, consistente en revisar, analizar y auditar por medio de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, las cuentas anuales de los Entes Fiscalizables, y dictaminar la aprobación o no aprobación de las mismas, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y demás legislación que resulte aplicable.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- La administración municipal deberá informar cada seis meses al Cabildo Municipal y al Congreso del Estado de Baja California respecto del ejercicio del contrato plurianual que se suscriba.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los habitantes del Municipio.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Presidenta



Michelle
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Secretaria